

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04 2016-MPP

Puno, 10 de febrero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO:

La Opinión Legal N° 35-2016-MPP/GM-GAJ, el Informe N° 022-2016-MPP/SGL-CP-PCBC y el Informe N° 053-2016-MPP/GDU/;

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 10 de febrero del 2016, el pleno del Concejo Municipal con el voto aprobatorio por MAYORIA, ha emitido la siguiente Ordenanza Municipal respecto DESAFECTACION de un área de 3.707.66 m², y un perímetro de 252.26 ml. de uso público ubicado en el terreno denominado Huayracpata de Alto Puno con antecedente registral la partida N° 11006540, al Dominio Privado de la Empresa de Saneamiento Básico de Puno S.A. para la Construcción de Reservorio 2500, y;

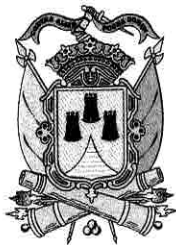
CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, del mismo modo el Art. 195° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, dispone que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley; este último concordante con el Art. 40° párrafo 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. En ese extremo el artículo 59 primer párrafo del mismo cuerpo legal respecto Disposición de Bienes señala los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su artículo 43 que la desafectación de un bien de dominio público al dominio privado del Estado procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para uso público o para prestar un servicio y será aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, excepcionalmente, a solicitud de la entidad, previo informe sustentatorio, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales procederá a aprobar la desafectación de los predios de dominio público y en los casos de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por estos, conforme la normatividad vigente y una vez concluida la desafectación el Gobierno Local podrá solicitar el bien al Gobierno Regional o a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y la desafectación se inscribe en el registro de predios a favor del Estado.





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2016-MPP

Que, a través de Opinión Legal N° 30-2016/MPP/GM-GAJ del 04 de febrero del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica opina 1) que resulta viable legalmente la aprobación de la solicitud de transferencia, del predio denominado Huayracpata- Alto, a favor de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. para la construcción del reservorio 2500. 2) Previa transferencia, deberá de- aprobarse la desafectación del predio mediante ordenanza municipal, para que este adquiera la calidad predio de dominio privado, a fin de que pueda cumplir con la finalidad de prestar servicio público, conforme a lo solicitado por Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. (...).

Que, a través del Informe N° 053-2016-MPP/GDU/SGC del 09 de febrero del 2016, la Sub Gerente de Catastro opina: al ser una habilitación aprobada es propiedad de la Municipalidad la disposición de las áreas de aporte a l convertirse en bienes de dominio público, sin embargo estos son inalienable, inembargable e imprescriptible, no obstante para realizar la construcción del Reservorio por EMSA PUNO, se puede realizar la DESAFECTACION del área solicitada conforme al artículo 43 del Reglamento de la Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, que establece que procede la desafectación de un bien de dominio público para prestar un servicio público.

Que, A través de Informe N° 022-2016-MPP-SGL-CP-PCBC del 10 de febrero del 2016, el Especialista en Control Patrimonial, señala que la oficina de Control Patrimonial, ante estas opiniones técnicas y legal y en cumplimiento a la Ley General de servicios de Saneamiento N° 26338, la misma que los declara servicios de necesidad y utilidad pública, de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente. Se da la libre disponibilidad del predio previa desafectación del mismo.

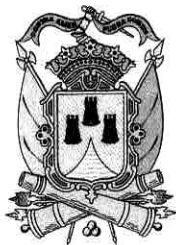
Que, a través de Informe N° 007-2016-LTAC-SGC/GDU/MPP del 22 de enero del 2016 el Especialista en Levantamiento Topográfico y Actualización Catastral, respecto Disponibilidad de Área de aporte para reservorio, concluye que es factible la disponibilidad de predio para la construcción del reservorio por las condiciones que presenta el sector, sin embargo corresponde realizar la inscripción, desafectación y transferencia para establecer el saneamiento físico legal a favor del EMSA.

Que, a través de la resolución Gerencial N° 329-2013-MPP/GDU del 15 de marzo del 2013, se aprueba la Recepción de Obras de la Urbanización "Nuestra Señora de Guadalupe" (...), por la cual la Municipalidad Provincial de Puno, se constituye en propietario de las áreas de aporte.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad a la Constitución Política del Perú, Ley N° 27181 y Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal por MAYORIA dictó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la DESAFECTACION de un área de 3.707.66 m², y un perímetro de 252.26 ML. de uso público ubicado en la Urbanización "Nuestra Señora de Guadalupe" terreno denominado Huayracpata de Alto Puno, comprensión del distrito y provincia de Puno, con antecedente registral la partida N° 11006540, al Dominio Privado de la Empresa de Saneamiento Básico de Puno S.A. para la Construcción de Reservorio 2500.



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2016-MPP

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el terreno denominado Huayracpata cuenta con un área de 3,707.66 m² con las siguientes colindancias:

- Por el ESTE colinda con la propiedad del Sr. Domingo Mamani Flores, y la Av. Azoguine, del vértice 03 al 05, con una longitud de 44.21 ML.
- Por el OESTE colinda con la propiedad del Sr. Alberto Quispe, de los vértices 09, al 01, con una longitud de 82.08 ML.
- Por el NORTE colinda con la Urbanización Nuestra Señora de Guadalupe, del vértice 01 a 03 con una longitud de 82.08 ML.
- Por el SUR colinda con propiedad del Sr. Domingo Mamani Flores del vértice 05 a 06, con una longitud de 50.43 ML y con el Sr. Alberto Quispe, de los vértices 06 a 09, con una longitud de 28.28 ML.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la transferencia del terreno denominado Huayracpata con un área de 3,707.66 m² detallado en el artículo segundo de la presente Ordenanza, en calidad de Donación a Título Gratuito, a favor de la Empresa de Saneamiento Básico de Puno S.A. para que realice la Construcción de Reservorio 2500, con cargo de ser revertido, en caso de incumplimiento, dentro del periodo de dos años.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente Ordenanza. Debiendo proceder con los actos administrativos pertinentes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heráclides Ojeda Huarilloclla
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE